



Asunto: CONCESIÓN DE EMPLEOS CON CARÁCTER HONORÍFICO A PERSONAL
MILITAR DE TROPA Y MARINERÍA (MTM).

Nº Expte.: 001-005557

Fecha: 12 ABR. 2016

RESOLUCIÓN

Con fecha 17 de marzo de 2016 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por la Organización de Apoyo a la Tropa y Marinería, solicitud que quedó registrada con el número 001-005557:

En dicha solicitud se insta conocer los motivos por los que acorde al artículo 24.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, los militares de tropa y marinería fallecidos e incapacitados en acto de servicio no han sido promovidos para el empleo superior como recoge el citado artículo.

Con fecha 21 de marzo de 2016 esta solicitud se recibió en la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General de Personal resuelve conceder el acceso a la información a que se refiere la solicitud deducida por la Organización de Apoyo a la Tropa y Marinería.

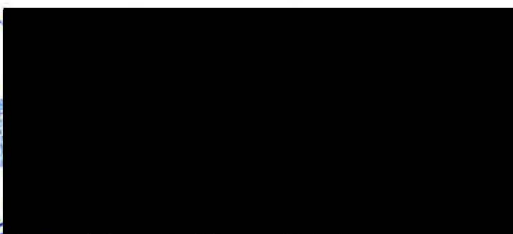
Recientemente, se ha modificado la redacción del artículo 24.2 de la Ley de la carrera militar mediante la Ley 46/2015, de 14 de octubre, introduciendo dos novedades. Por un lado, la concesión del empleo superior con carácter honorífico podrá concederse, además de a los militares que hayan pasado a retiro, a aquellos que hayan resuelto su compromiso. Por otro, en la tramitación del expediente para la concesión del empleo superior con carácter honorífico se introduce la posibilidad de no iniciar el mismo si existe una propuesta motivada contraria a la concesión, en cuyo caso el Ministro de Defensa acordará sobre la posible elevación al Consejo de Ministros.



El día 11 de marzo del presente año, la Dirección General de Personal ha remitido a los Mandos y Jefaturas de personal de los Ejércitos y de la Armada, órganos competentes para tramitar los expedientes, "*criterios de interpretación y aplicación de los expedientes para la concesión del empleo superior con carácter honorífico*" para la adaptación del procedimiento a esta nueva redacción del artículo 24.2, que permitirán conceder el ascenso al empleo superior en expedientes ya cerrados desestimados en virtud de la anterior redacción del artículo, en aquellos que se encuentren aún en tramitación así como en los que se inicien posteriormente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL



- Adoración Mateos Tejada -